



MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
Oficina de Partes  
17 MAYO 2013

INGRESADO SIAPER C.G.R.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
RECIBIDO

Aprueba convenios a honorarios a suma alzada para desempeñarse en la Subsecretaría del Interior.

DECRETO EXENTO N° 1481

SANTIAGO, 5 de Abril de 2013

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENOACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el artículo 16° del Decreto Ley N° 1.608 de 1976; el artículo 5°, de la ley N° 19.896; el Decreto Supremo N° 98 de 1991, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el artículo N° 11 de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 20.641, Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2013; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución Exenta N° 7.524 de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública,

CONSIDERANDO:

1. Que el Ministerio del Interior y Seguridad Pública necesita contar con personas calificadas para desempeñarse en la Subsecretaría del Interior.
2. Que el Ministerio carece de personal suficiente para llevar a cabo las funciones descritas.
3. Que tales funciones no son susceptibles de ser asimiladas a las posiciones relativas de la escala única de sueldos.
4. Que existen las disponibilidades presupuestarias para su financiamiento.
5. Que el convenio que se suscribe no otorgará la calidad de funcionario público a la persona que se contrate.
6. Que la persona a contratar reúne las condiciones de especialización e idoneidad necesaria para prestar su asesoría en las materias señaladas.

DECRETO:

1. APRUEBASE, el convenio suscrito con fecha 5 de Abril de 2013 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior, y don LUIS HERMOSILLA OSORIO sobre la base de Honorarios a Suma Alzada.

2. Las cláusulas del Convenio que se aprueba son las siguientes:

MINISTERIO DEL INTERIOR  
SECRETARIA DE OFICINA DE PARTES  
N° 236335  
DISTRIBUCION:

1. C.G.R.
2. Departamento de Presupuesto y Contabilidad
3. Of. Remuneraciones
4. Departamento de RR.HH
5. GABINETE SUBSECRETARIO
6. Interesado (a)
7. Of. de Partes
8. SIAPER

**LUIS HERMOSILLA OSORIO, cédula de identidad N° 6.375.326-2**

PRIMERO: don LUIS HERMOSILLA OSORIO prestará asesoría como abogado experto en Derecho Penal, representando y asesorando al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en causas penales tramitadas en la Región de La Araucanía que le encomiende el Ministro de la cartera, a contar del 5 de Abril de 2013 y hasta 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Por la labor encomendada, la persona individualizada en el punto anterior percibirá un honorario total de \$25.900.000- (veinticinco millones novecientos mil pesos), el que será pagado en 9 cuotas mensuales de: \$1.900.000.- (un millón novecientos mil pesos) la primera cuota, y de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) las 8 cuotas restantes cada una. Al honorario mensual se le deducirá el impuesto correspondiente y se pagará contra presentación de boleta y del informe que se señala en la cláusula siguiente, ambos debidamente autorizados por la persona que supervisa el desempeño del contratado. Los pagos se efectuarán los días 26 de cada mes, excepto en el mes de Diciembre que se pagará el día 20, y una vez que el decreto que ratifica este convenio se encuentre totalmente tramitado.

TERCERO: La persona contratada deberá emitir un informe por escrito y en detalle de las funciones, tareas, asesorías desempeñadas o estudios encomendados, informe que deberá llevar el respectivo nombre, V° B° del funcionario que supervisa su desempeño. Este informe deberá ser adjuntado a la boleta de honorario mensual.

CUARTO: El trabajo realizado por la persona contratada deberá ser controlado y evaluado en su avance, cantidad y calidad por el encargado del programa o superior que supervisa su desempeño, esto es la Sra. Jefe de Gabinete del Subsecretario del Interior, quien deberá informar al Jefe del Servicio.

QUINTO: Cuando las necesidades del Servicio lo requieran y previa autorización del Jefe de Servicio, la persona contratada podrá efectuar cometidos funcionales y comisiones de servicio con derecho a pasajes y viáticos de cargo fiscal equivalentes a los que corresponden al grado 4° E.U.R.

Déjese constancia que la persona contratada tendrá derecho a los cursos de capacitación que sean pertinentes a la función desempeñada y que autorice el Jefe del Servicio.

SEXTO: La persona contratada deberá guardar confidencialidad sobre la información o antecedentes, reservados o no, que pertenezcan al Ministerio del Interior y Seguridad Pública o a cualquiera de sus dependencias, reservándose esta Cartera el derecho de ejercer las acciones legales que fueren pertinentes para el resguardo del interés gubernamental, en caso que el asesor, por cualquier medio, divulgue la totalidad o parte de la información señalada precedentemente.

SEPTIMO: Acorde con lo previsto en el artículo 5°, de la ley N° 19.896, la persona contratada se le aplicarán las normas sobre inhabilidades e incompatibilidades administrativas contenidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado. Al efecto, la persona contratada realizará una declaración jurada que se entiende parte integrante del presente contrato.

OCTAVO: Se deja expresamente establecido que las obras producidas por la persona contratada, en el desempeño de su cargo, son de propiedad de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, para todos los efectos legales.

NOVENO: Sin perjuicio del periodo de vigencia del presente contrato, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado y sin expresión de causa, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención. En la eventualidad de poner término anticipado a los servicios de la persona contratada, o el desempeño sea inferior a un mes, se rebajará el honorario a suma alzada de manera proporcional al tiempo efectivamente trabajado, debiendo pagarse sólo el monto correspondiente a dicho periodo.

DECIMO: Ambos contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del contratado y uno en poder de la entidad empleadora.

3.El gasto que demande la contratación que se aprueba en el presente acto administrativo se imputará al ítem 05.10.01.21.03.001 Honorarios Suma Alzada del Presupuesto del Subsecretaria del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, correspondiente al año 2013.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"**

  
*[Handwritten signature]*  
**RODRIGO JUELLA MACKENNEY**  
**MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA (S)**